



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO II.....	1
CONTINUIDAD ACADEMICA.....	1
CAPÍTULO III.....	2
PRÁCTICA FORMATIVA.....	2
CAPÍTULO IV.....	2
TRABAJO DE GRADO.....	2
CAPÍTULO V.....	4
UNIFORMES.....	4
CAPÍTULO VI.....	5
DISPOSICIONES FINALES.....	5

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. De conformidad con el artículo 27 Reglamento Estudiantil de Pregrado, el Secretario Académico de la Facultad de Enfermería, directamente o a través de la Oficina de Admisiones, Registro y Control, entregará a cada estudiante que ingrese por primera vez a la Facultad la siguiente información:

1. El Reglamento Estudiantil de Pregrado y el reglamento específico de la Facultad.
2. El plan de estudios vigente.

PARÁGRAFO 1. El Anexo No. 1 al Reglamento Específico contendrá el plan de estudios vigente.

CAPÍTULO II CONTINUIDAD ACADEMICA

ARTÍCULO 2. Los créditos correspondientes a la asignatura de inglés deben cursarse y aprobarse de primero a cuarto (I a IV) semestre, los estudiantes No podrá matricular quinto (V) semestre sin este requisito.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

ARTÍCULO 3. Para acceder a sexto (VI) semestre el estudiante debe haber cursado y aprobado de primero a quinto semestre (I - V) la totalidad de créditos de los núcleos: Técnico Científico Básico y Profesional, Social Humanístico e Investigativo y electivo.

CAPÍTULO III PRÁCTICA FORMATIVA

ARTÍCULO 4. Práctica Formativa: es una actividad académica que desarrolla el estudiante en escenarios reales y corresponde a estrategias de aprendizaje que complementan la formación académica, planeadas para el núcleo técnico científico – profesional. Promueve en el estudiante la formación integral de competencias del saber, saber hacer y ser. Está planeada por la facultad en rotaciones por los diferentes servicios de instituciones con las que se tiene convenio y enmarcado en la normatividad legal vigente.

La práctica formativa se puede desarrollar en ámbito clínico - hospitalario o comunitario y en las modalidades de:

- 4.1. Práctica Formativa regular: rotación que realiza el estudiante, de una asignatura del núcleo técnico científico – profesional, dentro del periodo académico que matriculó.
- 4.2. Práctica Formativa supletoria: actividades académicas de práctica parciales que se programan en tiempo diferente al de rotación, dentro del periodo académico, con el objeto de asegurar las competencias planeadas para el escenario de práctica. Es asignada al estudiante que ha presentado inasistencia por causa justificada, según los porcentajes y casos especiales establecidos en el reglamento estudiantil de pregrado.

PARÁGRAFO 1. El estudiante debe cumplir con las actividades académicas establecidas al inicio de la rotación y acorde al plan de delegación definido en el anexo técnico correspondiente. Estas actividades pueden ser programadas entre los días lunes a domingo y en las jornadas de mañana, tarde y/o noche.

ARTICULO 5. Evaluación de la Práctica Formativa. La evaluación se realizará con los formatos establecidos por la Facultad de Enfermería, en presencia del docente y el estudiante.

ARTICULO 6. Cuando en la Práctica Formativa, el estudiante hubiere estado bajo supervisión de un profesional o jefe de servicio dentro del escenario de práctica, este profesional participará activamente en el proceso de evaluación junto con el docente y el estudiante.

CAPÍTULO IV TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 7. Para obtener el título de Enfermera(o), todo estudiante de la Facultad deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, y adicionalmente deberá presentar y aprobar un trabajo de grado.



ARTICULO 8. Modalidades de trabajo de grado. El trabajo de grado es una actividad académica dirigida, que busca fortalecer las competencias en el área de investigación formativa o proyección social, conducente al fortalecimiento de la disciplina y el conocimiento científico. Para la Facultad de Enfermería, las modalidades vigentes bajo las cuales se puede cursar corresponden a las siguientes:

8.1. Trabajo de investigación: actividad encaminada a la solución de cualquier suceso o cambio ocurrido en la naturaleza o la sociedad, que pueda ser percibido y que sea de interés para el investigador. Su objetivo consiste en hallar respuesta a preguntas mediante el empleo de diferentes rutas metodológicas en su consecución; además, de permitir la construcción y/o aporte al conocimiento en una disciplina o área de interés.

Se desarrollará a través de la vinculación del estudiante como coinvestigador o auxiliar en investigación en uno de los proyectos ofertados por el cuerpo docente al iniciar el periodo académico y cumplirá con el plan de trabajo establecido por el investigador para el desarrollo del mismo. Estos trabajos deberán cumplir la normatividad y procedimientos institucionales para su presentación y aprobación.

8.2. Proyecto de extensión y/o proyección social: es el diseño e implementación de una propuesta de intervención que busca resolver un problema social mediante estrategias novedosas. Comprende un diagnóstico de la situación, un objetivo definido, metas claras y factibles, definición de actividades y tareas, utilización de recursos, criterios de evaluación, implementación de la propuesta, evaluación y seguimiento. El estudiante podrá vincularse y participar activamente en cualquiera de las fases del proyecto.

8.3. Pasantía: es una práctica profesional de profundización que se desarrolla bajo la supervisión de un profesional de enfermería y/o docente de la Fundación. Permite el fortalecimiento y aplicación de las competencias propias del quehacer profesional y su finalidad es el aprendizaje basado en la práctica en entornos reales. La fase de preparación de la pasantía clínica se realizará durante el periodo académico, mientras que la fase práctica se realizará durante el periodo intersemestral.

8.4. Innovación tecnológica: Se entiende como una herramienta tecnológica que utiliza las tecnologías de la informática y comunicación TICs y surge a partir de un proceso de investigación. El estudiante apoyará el desarrollo de proyectos relacionados con innovación y tecnología en el que genere un producto que se derive de un proyecto de investigación (OVA - objeto virtual de aprendizaje, multimedia, aplicativo, etc).

ARTICULO 9. Requisitos: Para la vinculación e inscripción del trabajo de grado bajo cualquiera de las modalidades antes descritas, el estudiante deberá haber cursado y aprobado todos los prerrequisitos establecidos dentro del plan de estudios y las condiciones indicadas en el documento de lineamientos de modalidades de trabajo de grado de la Facultad.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

PARÁGRAFO 1. Casos especiales serán presentados al Consejo de Facultad para autorización de vinculación antes de cumplir con los requisitos o prerrequisitos exigidos para cursar trabajo de grado.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes miembros de Semilleros de Investigación que deseen cursar la modalidad de trabajo de investigación, podrán vincularse en un proyecto en cualquier momento de su carrera, previa formación y autorización del (de la) coordinador(a) del respectivo semillero.

ARTICULO 10. Evaluación: El docente coordinador de la modalidad de trabajo de grado reportará a la Secretaría Académica de la Facultad, la calificación acorde al cumplimiento de las actividades desarrolladas. La calificación final deberá ser aprobatoria, de acuerdo con la mínima establecida en el Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO 1. Al finalizar la modalidad de trabajo de grado escogida, el estudiante deberá entregar y sustentar los productos ante los jurados temáticos y metodológicos designados por la Facultad, de acuerdo con el cronograma previamente establecido.

CAPÍTULO V UNIFORMES

ARTICULO 11. El estudiante de la Facultad de Enfermería deberá portar el uniforme adecuadamente y con decoro en las diferentes actividades académicas programadas dentro y fuera de la institución. El uniforme contempla tres modalidades, el uniforme de diario, de práctica clínica y en área de cirugía o quirúrgica, estos deberán portarse de la siguiente manera:

1. Uniforme de diario

Es de uso diario y permanente para los estudiantes, por lo cual, deberá ingresar a las clases y actividades académicas portándolo de forma adecuada, según las siguientes indicaciones:

Para hombres y mujeres.

- Blusa de color azul oscuro (según modelo institucional de la FUCS).
- Camisa interior de color azul oscuro o blanco, de cuello redondo y manga corta. No se permite camisa interior de manga larga, tampoco saco, ni chaqueta de estilo y color diferente al indicado.
- Pantalón color azul oscuro, bota recta (según modelo Institucional de la FUCS)
- Medias color azul oscuro, no tobilleras
- Zapatos en cuero, de amarrar, color azul oscuro (según modelo Institucional).
- Chaqueta o saco azul oscuro (según modelo Institucional de la FUCS).

2. Uniforme de cirugía o área quirúrgica

Es de uso exclusivo para áreas de acceso restringido como unidades quirúrgicas, recuperación y centrales de esterilización, independientemente de la institución de prestación de servicios de salud en la cual se desarrolle la práctica formativa. Deberá portarse de forma adecuada, según las siguientes indicaciones:



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Para hombres y mujeres:

- Blusa color azul claro (según modelo Institucional de la FUCS)
- Pantalón color azul claro, bota recta (según modelo Institucional de la FUCS)
- Media no tobillera.
- Zapatos sin orificios, cubiertos con polainas.
- Gafas de protección.
- Gorro blanco, que cubra todo el cabello

3. Uniforme de práctica clínica

Se usa principalmente para la práctica clínica u hospitalaria, independientemente de la institución en la cual se realice. Deberá portarse de forma adecuada, según las siguientes indicaciones:

Para hombres y mujeres:

- Blusa color blanco (según modelo Institucional de la FUCS)
- Pantalón color blanco y bota recta (según modelo Institucional de la FUCS)
- Media - media blanca, no tobillera
- Zapatos blancos sin orificios (según modelo Institucional de la FUCS)
- Gafas de protección.

PARÁGRAFO 1. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la mezcla o combinación de las piezas de los uniformes antes descritos.

PARÁGRAFO 2. El uso y porte adecuado del uniforme constituye un deber del estudiante, tal como lo establece en el Reglamento Estudiantil de Pregrado. Su incumplimiento acarreará la aplicación de sanciones disciplinarias.

PARÁGRAFO 3. Cada vez que un estudiante del programa porte de manera inadecuada el uniforme, será acreedor de un llamado de atención de tipo formativo por parte del docente de la Facultad que evidencia la falta. El docente realizará un reporte según formato a la Secretaría Académica y se le recordará su deber de portar adecuadamente el uniforme.

PARÁGRAFO 4. Cuando en el lapso de un mismo periodo académico, el estudiante hubiere acumulado tres llamados de atención de tipo formativo, la Secretaría Académica informará a la Decanatura con el fin dar inicio al proceso disciplinario correspondiente.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. El Consejo Superior podrá expedir acuerdos que complementen o reformen el presente reglamento.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. El presente reglamento específico aplica a todos y cada uno de los estudiantes de pregrado de Enfermería y deroga todas las normas anteriores que regulen las materias en él reglamentadas, especialmente el anterior Reglamento Específico de la Facultad. Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

El presente reglamento fue revisado por el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria No. 327 de 21 de septiembre de 2016 y aprobado por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, en su sesión ordinaria No. 448 del primero (01) del mes noviembre de 2016.

JORGE GÓMEZ CUSNIR
Presidente
Consejo Superior

MANUEL ROBERTO PALACIOS
Secretario
Consejo Superior